



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

---

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

SISTEMA DE GEOLOCALIZACIÓN DE ACCESOS A ESTABLECIMIENTOS  
RURALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 1: OBJETO. La presente Ley tiene por objeto implementar herramientas para la reducción de los delitos que se cometan en territorio rural de la Provincia de Santa Fe y dar respuesta eficiente ante las contingencias sanitarias y/o ambientales y de cualquier otra índole.

ARTICULO 2: Créase e implementase en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe el Sistema de Geolocalización de accesos a establecimientos rurales.

ARTICULO 3: El Sistema de Geolocalización de accesos a establecimientos rurales debe identificar los ingresos a los mismos y georreferenciar mediante el registro de coordenadas en dispositivos con Sistema de Posicionamiento Global (GPS). A tales fines deben ser individualizados con número en placas de identificación metálicas amuradas en dichos accesos, cuyo modelo deberá establecer la Autoridad de Aplicación, determinando su diseño, contenido y demás características.

ARTÍCULO 4: La Autoridad de Aplicación debe proveer los medios e instrumentos que sean necesario a los fines de georreferenciar la totalidad de la extensión rural de la Provincia de Santa Fe y debe validar las chapas identificatorias.

ARTÍCULO 5: El Poder Ejecutivo Provincial mediante la Autoridad de Aplicación debe suministrar los datos recabados mediante el Sistema de Geolocalización de accesos a establecimientos rurales a los gobiernos locales, las fuerzas de seguridad,



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

---

instituciones sanitarias y servicios de emergencias.

ARTÍCULO 6: El Poder Ejecutivo debe asignar las partidas presupuestarias correspondientes que demande el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 7: Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe a contribuir aportando información relevante para incluir en el Sistema de Geolocalización de accesos a establecimientos rurales.

ARTÍCULO 8: De forma.

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto proponer la creación de un Sistema de Geolocalización de accesos a establecimientos rurales a implementarse en todo el territorio Santafesino, mediante la colocación de dispositivos con Sistema de Posicionamiento Global (GPS) a los fines de tomar medidas concretas y eficientes ante a los numerosos casos de delitos en zonas rurales que acontecen a lo largo y a los ancho de nuestra Provincia.

Cabe mencionar que el presente proyecto de ley acompaña y adhiere a todos y cada uno de los objetivos y fundamentos de la Ley de Creación de Unidad Fiscal Especial sobre Delitos Rurales. No obstante es preciso señalar que el sistema de geolocalización de accesos a establecimientos rurales además de



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

---

ser beneficioso en materia de seguridad, también aporta eficiencia ante emergencias sanitarias, forestales y cualquier otra índole.

Este instrumento será de gran valor para los cuarteles de bomberos voluntarios, organismos de defensa civil de gobiernos locales y los servicios de emergencias sanitarias.

Como sabemos, es preciso trabajar en el diagnóstico e inteligencia previa en cualquier tipo de delito; es por eso que el conocimiento y los datos obtenidos mediante las tareas de mapeo, y la recolección y explotación de esta información se constituye en el principal factor al momento de la toma de decisiones, tanto en materia de seguridad como así también, como lo venimos mencionado, la respuesta eficiente ante cualquier contingencia.

En cuanto a su implementación práctica, el proyecto establece la colocación de una chapa identificatoria georreferenciada en cada tranquera de acceso a los establecimientos rurales de la provincia. Esta placa metálica, visible en un mapa interactivo, facilitará la localización rápida a través de sistemas de GPS, brindando información sobre el recorrido, el estado de los caminos y alternativas para una respuesta más efectiva.

Un punto relevante de este proyecto, tiene que ver con la adhesión de los municipios y comunas de cada departamento de nuestra provincia, y en ese sentido debemos traccionar para que así sea, ya que los gobiernos locales serán actores fundamentales para la implementación de esta norma como así también, beneficiados con la información recabada, pero esta labor tiene una implicancia local directa.

Esta iniciativa tiene como antecedente principal el proyecto "S.O.S. RURAL" aprobado por la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y en ese camino, varias ordenanzas municipales en adhesión; pero puntualmente, el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Genaro, perteneciente al Departamento San Jerónimo, ha estado trabajando en esta materia.



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

---

También mediante el mismo se obtendrán diferentes datos rurales no menos importantes, como por ejemplo, la localización de alcantarillas y desagües pluviales de cada región, y se dará con estadísticas sociales relevantes, como el estado de ocupación de la zona rural, matrícula escolar y distancias.

Un aspecto crucial abordado en el proyecto es la confidencialidad de los datos proporcionados por el sistema de posicionamiento global. Se establece que la autoridad de aplicación será responsable de resguardar la confidencialidad de esta información, la cual estará disponible para las fuerzas de seguridad, instituciones sanitarias y servicios de emergencias.

Con el tratamiento de esta ley, en concordancia con los objetivos del proyecto de ley de creación de "Unidad Fiscal Especial" se marca un paso mas que importante en la protección y asistencia a las comunidades rurales de la provincia de Santa fe, demostrando un compromiso con el bienestar y la seguridad de los santafesinos, sin importar su ubicación geográfica.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Bajo los términos de la Ley N° 25.506 en los Decretos N° 2628/2002 y Decreto N° 283/2003, se deja constancia que el presente documento ha sido firmado digitalmente